TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE: SUMINISTRO	NUMERO: 4038	FECHA: 26 de diciembre de 2024
No. PROCESO EN SECOP II: AI-CD-SASI-2583-2024			

INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE	UNIÓN TEMPORAL SUMINISTROS 2024
CEDULA Ó NIT	901.898.611-2
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000.00) M/CTE A MONTO AGOTABLE
VALOR ADICIONAL No.	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000.00) M/CTE A MONTO AGOTABLE
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO LO QUE PRIMERO OCURRA
PRORROGA NÚMERO. 01	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO
PRORROGA NÚMERO. 02	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO VEINTITRES (123) DIAS CALENDARIO.
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE AGREGADOS PÉTREOS LIGADOS Y NO LIGADOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, ADELANTADA POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.
FECHA ACTA DE INICIO	27 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA ACTA DE SUSPENSION	30 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA ACTA DE REINICIO	15 DE ENERO DE 2025

Entre los suscritos a saber, NORMA MARGARITA CIFUENTES ZARTA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Número 65.768.560, Secretaria Administrativa, actuando de conformidad con el Decreto No. 1000-0084 del 7 de febrero de 2025, por medio del cual la Alcaldesa del Municipio de Ibagué en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, resolvió reorganizar la delegación de la ordenación del gasto en el Municipio de Ibagué y decretó delegar en quién ostenta la calidad de Secretario (a) Administrativa, la ordenación del Gasto, para la celebración de contratos y convenios respecto de aquellas funciones que le son propias a la Secretaría de Infraestructura y cuyos recursos asignados a esta, permiten el funcionamiento e inversión, por una parte: y por la otra parte ANDRÉS EDUARDO TRUJILLO ARANGO identificado con la cédula 79.689.814, representante legal de UNIÓN TEMPORAL SUMINISTROS 2024, identificada con el NIT 901898611-2, quién para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente PRORROGA No.02 AL Contrato de SUMINISTRO No. 4038 de 26 de diciembre de 2024, cómo se especifica más adelante, previas las siguientes consideraciones:

A. Que la Alcaldía de Ibagué – Secretaría Administrativa en calidad de Ordenadora del Gasto y la Secretaria de Infraestructura en calidad de secretaría Ejecutora , suscribió el del Contrato de SUMINISTRO No. 4038 de 26 de diciembre de 2024, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE AGREGADOS PÉTREOS LIGADOS Y NO LIGADOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, ADELANTADA POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA", por un valor inicial de DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000.00) M/CTE A MONTO AGOTABLE y el plazo inicial se pactó HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO LO QUE PRIMERO OCURRA.

B. Que, el día 27 de diciembre de 2024, se suscribió Acta de Inicio entre las partes.

C. Que, el día 30 de diciembre, se suscribió el Acta de Suspensión No. 1 del Contrato de SUMINISTRO No. 4038 de 26 de diciembre de 2024.

D. Que el día quince (15) de enero de 2025, una vez superadas las razones que llevaron a la suspensión del Contrato de SUMINISTRO No. 4038 de 26 de diciembre de 2024, se da reinicio al contrato.

E. Que el día quince (15) de enero de 2025, se firmó el acta de prórroga No. 01 por 60 días calendario al Contrato de SUMINISTRO No. 4038 de 26 de diciembre de 2024.

F. Que, el tres (03) de marzo de 2025, se adelantó un comité técnico en el cual se expuso el estado actual del contrato de mano de obra en relación con la ejecución y el balance financiero del mismo; así mismo la supervisión, formuló el siguiente requerimiento al contratista de la mano de obra:

"…A continuación, el Ing. Gilberto Lozano Pérez, tras la intervención del Ing. Fernando Sánchez, expresó su acuerdo con los comentarios realizados y subrayó que, debido a las intensas lluvias recientes en la ciudad que han causado deterioro en diferentes sectores de la malla vial que no se encontraban relacionados en el marco del proyecto y ante la necesidad de atender esta problemática para dar solución oportuna a las situaciones de riesgos que se presentan en las movilidad, se considera necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato No.4009 de 2024, por un término de sesenta (60) días calendario para el contrato firmado con la STI.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMi y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Considerando lo anterior, se realizó un balance junto al contratista, concluyendo que, dado que se cuentan con los recursos económicos necesarios para atender la urgencia de intervenir no solo las vías inicialmente programadas, sino también aquellas que han sufrido deterioro reciente, la supervisión pone en consideración del contratista el requerimiento formal de aceptar una prórroga de sesenta (60) días calendario para SUMINISTRO No. 4038 de 26 de diciembre de 2024, con el fin de cumplir con el objeto del contrato.

Conforme a lo solicitado el Representante legal del Contratista Ingeniero ANDRÉS EDUARDO TRUJILLO ARANGO, estima que es viable proceder con la prórroga del contrato por el término o plazo propuesto por la supervisión y expone que las condiciones técnicas propuestas en la oferta inicial se conservan en su integridad.

G. Que de conformidad con lo anterior y toda vez que la necesidad de la Secretaría de Infraestructura persiste en cuanto a contar con el suministro de mezcla asfaltica dado que en el plan de desarrollo vigente "IBAGUÉ PARA TODOS "2024 - 2027", se tiene como estrategia la continuidad de los procesos para la intervención (construcción, mejoramiento y rehabilitación) de la malla vial de la ciudad, priorizando el mejoramiento de la misma, la cual ha venido presentando nuevas condiciones de deterioro, además de los requerimientos judiciales en el marco de las acciones populares que se deben cumplir siempre que sea técnicamente viable, aspectos que se encuentran en correspondencia con las línea Estratégica "Territorio para Todos", SECTOR TRANSPORTE – Programa: 2402 Ruta del Progreso denominada Infraestructura red vial Regional pertenecientes a la estrategia IBAGUÉ PAVIMENTADA, RÁPIDA Y SEGURA.

H. Que, encaminados a esta labor se deben adelantar diferentes mantenimientos a la red vial en la cual se encuentran el que se realiza de manera periódica con el fin de contrarrestar o aminorar el deterioro normal de las obras y mantener las vías con un buen nivel de servicio, comprendiendo actividades de limpieza de cunetas, bermas, vallados, pozos y sumideros, y el sellado de las fisuras en el pavimento asfáltico y en las losas en donde no exista escalonamiento: Un Mantenimiento Preventivo en la ejecución de aquellas obras que requiere la vía y cuya implementación mitigará el deterioro prematuro en las vías, en donde su objetivo es el de mejorar las características o especificaciones de las obras; en las que se desarrollan actividades como el reemplazo de los sellos de las juntas de losas, colocación de sobre carpetas de refuerzo sobre el pavimento asfáltico, y la construcción de obras de drenaje, constituyen el mantenimiento preventivo; por último, se ha establecido realizar mantenimiento Correctivo que corresponde al desarrollo de las actividades que tienen como objetivo corregir las fallas de mediana y alta severidad que presentan las vías y que por lo tanto requieren intervención inmediata o a corto plazo, con fin de devolverles las buenas condiciones de servicio. Para suplir las necesidades antes mencionadas y hacer más eficiente la transitabilidad por la malla vial de la ciudad, con el objetivo de disminuir los costos de operación, optimizar los tiempos de desplazamiento, evitar posibles accidentes viales y de incentivar la llegada de nuevos proyectos que propendan por el desarrollo del Municipio, se requiere llevar a cabo un proyecto integral de infraestructura vial que involucre la utilización de elementos como maquinaria, insumos y disponer del personal necesario para que apoye las labores de ejecución constructiva preventivas y correctivas, mediante los mantenimientos rutinarios, periódicos y de rehabilitación de las principales vías y priorizadas en el marco del proyecto de mejoramiento de la malla vial de la ciudad.

I. Que, en aras de continuar atendiendo de la Entidad, se requiere realizar una prórroga de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO y/o al Contrato de Suministro 4038 de 26 de diciembre de 2024, con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio.

J. Que por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 15 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (...)".

K. Que la supervisión una vez evaluado lo expresado por las partes en la presente justificación y aceptadas las motivaciones propuestas, considera viable realizar la prórroga 02 por el termino de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO al Contrato de Suministro 4038 de 26 de diciembre de 2024, con el fin de garantizar el cumplimiento a las labores propias misionales de la Secretaría de Infraestructura a efectos de atender la necesidad planteada y conforme lo descrito en el estudio previo que la sustenta.

L. Que la necesidad de prorrogar dicho contrato está permitida conforme a lo establecido en el subtítulo "Prórroga" del Capítulo 5 "Etapa Contractual" numeral 5.5 "Requisitos para tramitar modificaciones y adiciones a los contratos" del Manual de Contratación de la Alcaldía de Ibagué.

M. Que una vez se perfeccione la respectiva acta se requiere por parte del contratista ampliar el plazo de las garantías constituidas a favor de la entidad en las condiciones señaladas en el contrato por el plazo estipulado en la presente PRÓRROGA 02, las cuales deben ser remitidas por el contratista al supervisor en un término máximo de cinco (5) días calendario, para ser revisadas y posteriormente aprobadas por la oficina de contratación.

N. Que las demás cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el Contrato de Suministro 4038 de 26 de diciembre de 2024, continúan vigentes y no presentan modificación alguna.

O. Que de acuerdo con la necesidad de prorrogar el citado contrato de suministro No. 4038 de 26 de diciembre de 2024, como también considerada la suspensión No.01 antes relacionada, el mismo tendrá un plazo de ejecución total de

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

CIENTO VEINTITRES DÍAS (123) CALENDARIO, incluida la prórroga No.02 que se justifica en la presente acta, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio del 27 de diciembre de 2024, estableciendo como fecha de terminación el catorce (14) de mayo de 2025.

Atendiendo las anteriores consideraciones, se procede a realizar la siguiente ACTA DE PRÓRROGA N° 02 conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA -PLAZO DE EJECUCIÓN: Prorrogar el plazo establecido en el contrato de suministro No. 4038 de 26 de diciembre de 2024, en SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la terminación del contrato inicialmente pactado, para un plazo total de ejecución de CIENTO VEINTITRES (123) DIAS CALENDARIO.

CLÁUSULA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS: La presente Prórroga No.02, se perfecciona con la vigencia de la garantía otorgada conforme al plazo adicional otorgado y la correspondiente aprobación por parte de la oficina de Contratación del Municipio.

CLÁUSULA TERCERA VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS: Las demás cláusulas estipuladas en Contrato de Contrato de SUMINISTRO No. 4038 de 26 de diciembre de 2024, no sufren ningún tipo de modificación y continúan vigentes

En señal de conformidad y dando fe de lo convenido, se firma por las partes y por el supervisor quien se declara enterado del mismo, en la ciudad de Ibagué, a los

Ordenador del gasto

NORMA MARGARITA CIFUENTES ZARTA
C.C. 65.768.560
Secretaria Administrativa
Ordenador del Gasto
Decreto 1000-0084 del 7 de febrero de 2025

Contratista

ANDRÉS EDUARDO TRUJILLO ARANGO
C.C. 79.689.814
R.L. UNIÓN TEMPORAL SUMINISTROS 2024

Supervisor

GILBERTO LOZANO PÉREZ
C.C. 1.110.500.652
Director Operativo
Secretaría de Infraestructura

Vo.Bo. Ing JONATHAN EDUARDO SUAREZ BARRERA
Secretario de Infraestructura -Ejecutor

Elaboró: Carlos Tafur Abogado SIMO

Vo.Bo: _____ Abogado Secretaría Administrativa_

Revisión jurídica abogado de Oficina de Contratación
V.oBo jefe de oficina de contratación **JUAN SEBASTIÁN FONSECA ROA**

Nota: Tener en cuenta que, si se suscriben más de un acta, esta se debe relacionar en el encabezado de información del contrato.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué